



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EXPEDIENTE N° 000780-2024-021091

Cajamarca, 10 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D3-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Segundo Benjamin FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 03:56 p. m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: “53.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
LLMOCTANTA HUAMAN
Madaly Rosmery FAU
20453744168 hard
DRTC - CP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/02/2025 03:04 p. m.



Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/02/2025 10:20 a. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: **TMTOTR**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Que, mediante Carta de fecha 20 de diciembre del 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-021091, suscrito por el señor **BERNARDINO GUTIÉRREZ BRICEÑO**, identificado con DNI N° 26953118, con domicilio en la avenida Ricardo Palma N° 515 – Urb. Santo Dominguito - Trujillo, solicita la devolución de importe depositado a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, a través de págalo.pe con N° Ticket: 240009299364, código de Operación 07667 – Principio de Oportunidad - Reparación Civil por la suma de **S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles)**, señalando que dicho pago corresponde al código tasa/tributo 01681 Reparación Civil – Conducción en Estado de Ebriedad a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que corresponde al expediente N° 09485-2024-0-1601-JR-03. En ese contexto, de la revisión del Acta de Audiencia de Proceso Inmediato recaído en el 09485-2024-0-1601-JR-03, tramitado en el Tercer Juzgado Especializado Penal Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, se aprecia que se ha declarado fundado el Criterio de Oportunidad a favor del ciudadano Bernardino Gutiérrez Briceño, y se ha fijado como reparación civil la suma de S/ 1,000.00 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De la misma, forma se ha dejado constancia que el investigado por error involuntario ha efectuado el depósito en la suma de S/ 1,000.00 soles en la Tasa/ Tributo 07667, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. Siendo así, mediante proveído N° D2781-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM de fecha 26-12-2024 el servidor Segundo Benjamín Villanueva Díaz, director de la Oficina de Administración de esta Dependencia, solicita información a la Unidad de Tesorería respecto de si se ha realizado el depósito del monto que alega el administrado; siendo que, mediante proveído N° D3740-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES de fecha 26 de diciembre de 2024, el señor Edwin David Peralta Valderrama, jefe de la Unidad de Tesorería, solicita a la asistente de tesorería Margarita Valencia Carrasco, informe respecto del mencionado depósito; por lo que, mediante Informe N° D17-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC de fecha 26 de diciembre de 2024, la servidora Margarita Valencia Carrasco, informa que el depósito realizado por el señor Gutiérrez Briceño Bernardino, si ha ingresado a la Cuenta Bancaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. Al respecto, el servidor Edwin David Peralta Valderrama mediante Oficio N° D4-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES deriva la citada información a la Oficina de Administración, y esta a su vez, remite dicha información a la Oficina de Asesoría Legal de esta Dependencia, para su atención y trámite correspondiente. Siendo así, y estando al Informe emitido por la Unidad de Tesorería, se tiene que efectivamente el administrado Bernardino Gutiérrez Briceño, ha cumplido con realizar el depósito a la Cuenta de esta Dependencia por error; dado que, los hechos materia del proceso N° 09485-2024-0-1601-JR-03, corresponden a la Jurisdicción de Trujillo, más no de Cajamarca; por lo que, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y no corresponder dicho pago a favor de la DRTC es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BERNARDINO GUTIERREZ BRICEÑO** identificado con DNI N° 26953118, es la suma de **S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles)**. Debiéndose hacer de conocimiento al Tercer Juzgado Especializado Penal Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, para los fines pertinentes.
- Que, mediante Informe N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de enero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000345, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **FRANKLIN BRUNO TERÁN TERÁN** identificado con DNI N° 28071008, con correo electrónico brunoteran2@gmail.com y con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 276 - distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, con número de serie 053524 y con código de operación 07656 de fecha 09 de enero del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO DE CÓDIGO ERRADO, EL DEPÓSITO al Código 07656 para Expedición de Licencia de Conducir, no le corresponde; debiendo ser lo correcto el Código 07623 toda vez que el trámite a realizar es Revalidación Al. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FRANKLIN BRUNO TERÁN TERÁN** identificado con DNI N° 28071008, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

- Que, mediante Informe N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de enero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000373, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **ARNOLD DEYVIS VÁSQUEZ AGUILAR** identificado con DNI N° 43283904, con correo electrónico deyvis23.7@gmail.com y con domicilio en Jr. Amazonas N° 125 - distrito , provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de serie 010920 y con código de operación 07626 de fecha 10 de enero del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE, EL DEPÓSITO al Código 07626 por derecho de Examen de Conocimientos no le corresponde. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ARNOLD DEYVIS VÁSQUEZ AGUILAR** identificado con DNI N° 43283904, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D10-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de enero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000268, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **RICARDO CLODOMIRO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 26621109, con correo electrónico ricardcsr@gmail.com y con domicilio en Jr. Amazonas N° 1182 - distrito provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (03) pagos por la sumas de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, y **S/ 14.00 (catorce con 00/100)** con número de series 025836; 025875 y 025857 y con números de operación 07626; 07626 y 0756 todos con fecha 08 de enero del 2025, los mismos que fueron depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de los mencionados vouchers, DEBIDO A UN ERROR TIPOGRÁFICO por parte del Banco de la Nación, en el Nro. De su DNI, puesto que se consignó: 26721109 debiéndose consignar: 26621109. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RICARDO CLODOMIRO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 26621109, es la suma de **S/ 58.50 (cincuenta y ocho con 00/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 30 de enero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000123, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señorita **MAGDALENA CLARA TORIELLI DESTÉFFANO**, identificado con C.E. N° 007790474 ,con correo electrónico punchileros_titeres@hotmail.com y con domicilio en Black Torres de Matellini B21 - distrito, provincia y departamento de Lima, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 22.00 (veintidós con 00/100 soles)**, con número de Ticket 250000146206 y con número de operación 07624 de fecha 06 de enero del 2025 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO DE DUPLICIDAD DE PAGO, pues se verificó que el trámite para Canje de Licencia Física lo realizó el 04 de noviembre del 2024 con el N° de ticket 240008441316 . En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señorita **MAGDALENA CLARA TORIELLI DESTÉFFANO**, identificada con C.E. N° 007790474 es la suma de **S/ 19.80 (diecinueve con 80/100 soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Que, mediante Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000411, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **CHRISTIAN JHOSSET CERNA CRUZADO**, identificado con DNI N° 74090826 ,con correo electrónico cristiancc1910@hotmail.com y con domicilio en Jr. Mariscal Cáceres N° 364-distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles)**, con número de Ticket 250000371779 y con número de operación 07657 de fecha 10 de enero del 2025 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO ERROR TIPOGRÁFICO EN EL NUMERO DE DNI, pues se consignó 74090823 debiendo consignarse 74090826 . En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CHRISTIAN JHOSSET CERNA CRUZADO**, identificado con DNI N° 74090826 es la suma de **S/ 18.00 (dieciocho con 00/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D16-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 03 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000415, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **DEMETRIO SILVA ALARCÓN** identificado con DNI N° 41615716, con correo electrónico demesil_88@hotmail.com y con domicilio en el Caserío Perlamayo - distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, con número de serie 062558 y con código de operación 07656 de fecha 10 de enero del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO DE CÓDIGO ERRADO ya que se depositó con Código 07656 por expedición de Licencia de Conducir Física, debiendo ser el correcto el código 07623 toda vez que el trámite a realizar era Revalidación Allb.En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DEMETRIO SILVA ALARCÓN** identificado con DNI N° 41615716, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D17-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 04 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000751, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **ELVIS ANIBAL IPARRAGUIRRE ALTUNA** identificado con DNI N° 72760768, con correo electrónico iparraguirreelvis084@gmail.com y con domicilio en Jr. Juárez 1317 - distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, ha efectuado (03) pagos por la sumas de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, y **S/ 14.00(catorce con 00/100)** con número de series 064264; 064280 y 064341 y con números de operación 07626; 07626 y 07656 todos con fecha 16 de enero del 2025, los mismos que fueron depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de los mencionados vouchers, DEBIDO A UN ERROR TIPOGRÁFICO por parte del Banco de la Nación, en el Nro. De su DNI, puesto que se consignó: 72730768 debiéndose consignar: 72760768. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELVIS ANIBAL IPARRAGUIRRE ALTUNA** identificado con DNI N° 72760768, es la suma de **S/ 58.50 (cincuenta y ocho con 50/100 soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Que, mediante Informe N° D18-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 05 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000631, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señorita **JUDITH NOEMI CRUZADO GONZALES**, identificado con DNI N° 74089778, con correo electrónico noemigonzalez2003@gmail.com y con domicilio en Av. Independencia N° 1540 - distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (02) pagos por la sumas de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles) y S/ 14.00 (catorce con 00/100)**, con números de serie 056319 y 056360 y con números de operación 07626 y 07656 ambos de fecha 10 de enero del 2025, los cuales fueron depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de los mencionados vouchers, POR MOTIVO QUE LOS DEPÓSITOS se realizaron a nombre de la Srta. Judith Noemi Cruzado Gonzáles y no al DNI de su sobrino, quien necesitaba dicho trámite. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señorita **JUDITH NOEMI CRUZADO GONZALES**, identificada con DNI N° 74089778, es la suma de **S/ 35.55 (treinta y cinco con 55/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D21-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 05 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-001218, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **NEISSER ENRIQUE CHÁVEZ CORREA** identificado con DNI N° 46880940, con correo electrónico neisser_ehc@hotmail.com y con domicilio en Mz.A Sedna Int. 1023 Cas La Huaylla - distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) pago por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de serie 018463 y con número de operación 07626 de fecha 25 de enero del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE, EL DEPÓSITO al Código 07626 por derecho de Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S.012-2022-MTC. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NEISSER ENRIQUE CHÁVEZ CORREA** identificado con DNI N° 46880940, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D20-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 05 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000923, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **DAVID NOVOA GALLARDO** identificado con DNI N° 26708505, con correo electrónico dnovoa.gallardo@gmail.com y con domicilio en Av. Los Eucaliptos N° 881- distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 250000710775 y con número de operación 07626 de fecha 20 de enero del 2025 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE, EL DEPÓSITO AL Código 07626 por derecho de Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S.012-2022-MTC. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DAVID NOVOA GALLARDO** identificado con DNI N° 26708505, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Que, mediante Informe N° D24-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 05 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000990, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **WILDER INFANTE INFANTE** identificado con DNI N° 73525928, con correo electrónico tauroinfante20@gmail.com y con domicilio en el Caserío Uñigan, C.P Porcón -distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de Ticket 250000843762 y con número de operación 07626 de fecha 23 de enero del 2025 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE, EL DEPÓSITO AL Código 07626 por derecho de Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILDER INFANTE INFANTE** identificado con DNI N° 73525928, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D25-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 06 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-000218, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **ALEJANDRO HASAN MENDOZA ZAMBRANO** identificado con DNI N° 77277991, con correo electrónico ale.9619@outlook.com y con domicilio en Jr. Silva Santisteban N°205 -distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles)**, teniendo el comprobante N° 054500134 (0403373 0700 0700 0761 12:43) de fecha 07 de noviembre del 2024 depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE, EL DEPÓSITO FUE INCORRECTO, ya que se solicita Autorización para funcionar como entidad habilitada para expedir certificados de salud a postulantes a licencias de conducir, siendo así, realiza el pago por S/ 80.00 soles, sin embargo se advierte que según el TUPA de la DRTC el procedimiento solicitado se denomina: “ Autorización para inscripción en el RECSAL” estableciendo como pago el monto de S/ 231.00. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEJANDRO HASAN MENDOZA ZAMBRANO** identificado con DNI N° 77277991, es la suma de **S/ 72.00 (setenta y dos con 00/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D27-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 06 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-001146, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señorita **BONNIE ROSSELL MARQUEZ AGÜERO** identificado con DNI N° 09900417, con correo electrónico brossell66@gmail.com y con domicilio en la MZ. C. Lt. 14, Urb. Los Eucaliptos -distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, con número de serie 046396 y con número de operación 07626 de fecha 27 de enero del 2025 depositado a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO QUE RENDIRÁ EL EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCION EN OTRA REGION. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BONNIE ROSSELL MARQUEZ AGÜERO** identificado con DNI N° 09900417, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles)**.
- Que, mediante Informe N° D28-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de febrero del 2025 con número de Expediente MAD N° 000780-2025-0001210, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **OSCAR ZELADA RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 43100054, con domicilio en Toribio Casanoba N°358- distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con número de celular 910531750 ha efectuado (01) pago por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, con número de serie 011724 y con código de operación 07623 de fecha 28 de enero del 2025, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, POR MOTIVO DE CÓDIGO ERRADO ya que se depositó con Código 07623 correspondiente al trámite de revalidación, debiendo ser el correcto el código 07656 toda vez que el trámite a realizar era expedición de licencia de conducir física, ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **OSCAR ZELADA RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 43100054, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles)**.

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría¹ precisa que: “los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y, la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” -Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI / RUC
1	BERNARDINO GUTIERREZ BRICEÑO	S/ 900.00	26953118
2	FRANKLIN BRUNO TERÁN TERÁN	S/ 12.60	28071008
3	ARNOLD DEYVIS VÁSQUEZ AGUILAR	S/ 22.95	43283904
4	RICARDO CLODOMIRO SÁNCHEZ RAMIREZ	S/ 58.50	26621109
5	MAGDALENA CLARA TORIELLI DESTEFFANO	S/ 19.80	007790474
6	CHRISTIAN JHOSSET CERNA CRUZADO	S/ 18.00	74090826
7	DEMETRIO SILVA ALARCÓN	S/ 12.60	41615716
8	ELVIS ANIBAL IPARRAGUIRRE ALTUNA	S/ 58.50	72760768
9	JUDITH NOEMI CRUZADO GONZALES	S/ 35.55	74089778
10	NEISSER ENRIQUE CHÁVEZ CORREA	S/ 22.95	46880940
11	DAVID NOVOA GALLARDO	S/ 22.95	26708505
12	WILDER INFANTE INFANTE	S/ 22.95	73525928
13	ALEJANDRO HASAN MENDOZA ZAMBRANO	S/ 72.00	77277991
14	BONNIE ROSSELL MARQUEZ AGÜERO	S/ 22.95	09900417
15	OSCAR ZELADA RODRÍGUEZ	S/ 12.60	43100054

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 1,314.90 (Mil Trescientos Catorce con 90/100 soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS -Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. **BERNARDINO GUTIERREZ BRICEÑO**, identificado con DNI N° 26953118, con domicilio en la avenida Ricardo Palma N° 515 – Urb. Santo Dominguito – Trujillo.
2. **FRANKLIN BRUNO TERÁN TERÁN** identificado con DNI N° 28071008, con correo electrónico brunoteran2@gmail.com y con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 278 - distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.
3. **ARNOLD DEYVIS VÁSQUEZ AGUILAR** identificado con DNI N° 43283904, con correo electrónico deyvis23.7@gmail.com y con domicilio en Jr. Amazonas - distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
4. **RICARDO CLODOMIRO SÁNCHEZ RAMIREZ** identificado con DNI N° 26621109, con correo electrónico ricardcsr@gmail.com y con domicilio en Jr. Amazonas N°1182 - distrito provincia y departamento de Cajamarca.
5. **MAGDALENA CLARA TORIELLI DESTÉFANO** identificado con C.E. N° 007790474, con correo electrónico punchileros_titeres@hotmail.com y con domicilio en Black Torres de Matellini B21- distrito, provincia y departamento de Lima.
6. **CHRISTIAN JHOSSET CERNA CRUZADO** identificado con DNI N° 74090829, con correo electrónico cristiancc1910@hotmail.com y con domicilio en Jr. Mariscal Cáceres N° 364-distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
7. **DEMETRIO SILVA ALARCÓN** identificado con DNI N° 41615716, con correo electrónico demesil_88@hotmail.com y con domicilio en el Caserío Perlamayo - distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca.
8. **ELVIS ANIBAL IPARRAGUIRRE ALTUNA** identificado con DNI N° 72760768, con correo electrónico iparraguirreelvis084@gmail.com y con domicilio en Jr. Juárez 1317 - distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

9. **JUDITH NOEMI CRUZADO GONZALES** identificado con DNI N° 74089778, con correo electrónico noemigonalez2003@gmail.com y con domicilio en Av. Independencia N° 1540 - distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
10. **NEISSER ENRIQUE CHÁVEZ CORREA** identificado con DNI N° 46880940, con correo electrónico neisser_ehc@hotmail.com y con domicilio en Mz.A Sedna Int. 1023 Cas La Huaylla - distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca.
11. **DAVID NOVOA GALLARDO** identificado con DNI N° 26708505, con correo electrónico dnoova.gallardo@gmail.com y con domicilio en Av. Los Eucaliptos N° 881-distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.
12. **WILDER INFANTE INFANTE** identificado con DNI N° 73525928, con correo electrónico tauroinfante20@gmail.com y con domicilio en C.P Porcón -distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
13. **ALEJANDRO HASAN MENDOZA ZAMBRANO** identificado con DNI N° 77277991, con correo electrónico ale.9619@outlook.com y con domicilio en Jr. Silva Santisteban N°205 -distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
14. **BONNIE ROSSELL MARQUEZ AGÜERO** identificado con DNI N° 09900417, con correo electrónico brossell66@gmail.com y con domicilio en Urb. Los Eucaliptos -distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
15. **OSCAR ZELADA RODRÍGUEZ** identificado con DNI N° 43100054, con número de celular 910531750 domicilio en Toribio Casanoba N°358- distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO al Tercer Juzgado Especializado Penal Transitorio de Investigación Preparatoria de Flagrancia de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, la devolución de dinero realizada a favor del señor BERNARDINO GUTIERREZ BRICEÑO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN